

AUTO No. 269  
DE  
16 MAR 2018

1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 006 -18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER782 de fecha 05 de febrero de 2018, la señora **EDNA MILENA ÁVILA BOHÓRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.658.026 expedida en Macanal, solicitó Concesión de Aguas en beneficio del predio "Buenavista" ubicado en la vereda Vijagual del municipio de Macanal - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

Que mediante radicado 2018EE760 de fecha 21 de febrero de 2018, se requirió a la señora Edna Milena Ávila Bohórquez, para que allegara copia del pago por concepto del servicio de evaluación a la información presentada.

Que mediante radicado 2018ER1354 de fecha 26 de febrero de 2018, el peticionario dio cumplimiento a lo requerido por esta Corporación mediante radicado 2018EE782.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la secretaria general y autoridad ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por la señora **EDNA MILENA ÁVILA BOHÓRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.658.026 expedida en Macanal, en beneficio del predio "Buenavista" ubicado en la vereda Vijagual del municipio de Macanal - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR** visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentado por la señora **EDNA MILENA ÁVILA BOHÓRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.658.026 expedida en Macanal, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 006-18**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaria de la alcaldía municipal de Macanal y otra en la cartelera del centro de servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

AUTO No. 269

DE 16 MAR 2018

2

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.


**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente auto en el boletín oficial de la corporación.


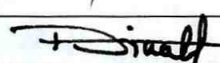
**ARTÍCULO SEPTIMO:** La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	<b>FREDY A PIÑEROS PIÑEROS</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		13/03/2018
Revisado por:	<b>LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		
Revisado y Aprobado para Firma Por:	<b>DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO</b>	SECRETARIA GENERAL.		16/03/18
No. Expediente:	C.A. 006/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				